

# Defensoría de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas



PROCURADOR DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

Informe de supervisión a

**Ministerio Público sobre el nivel de avance en la implementación de la Instrucción General 5-2018, relacionada con la investigación y persecución penal en casos de ataques contra personas defensoras de derechos humanos.**

Guatemala, 20 de febrero de 2020

## I. Antecedentes

### a. Descripción del tema

Se realizó supervisión al Ministerio Público, específicamente en las fiscalías responsables de la atención de casos relacionados con personas defensoras y periodistas, de conformidad con la Instrucción General que aprueba el Protocolo de Investigación de Delitos Cometidos contra Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, número 5-2018 que fue emitida el 4 de mayo de 2018.

### b. Obligaciones del Estado

El Estado de Guatemala, como parte de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, está obligado a garantizar el acceso a la justicia a todas las personas. Hay una obligación específica en el caso de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas cuyos derechos hayan sido vulnerados o hayan sido víctimas de la comisión de delitos, derivado de la *Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los Derechos Humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*, conocida como Declaración de Defensores.

Entre sus considerandos el MP establece que los estándares internacionales obligan al Estado de Guatemala a "crear las condiciones para garantizar la promoción y defensa de los derechos humanos, así como proteger a las defensoras y defensores de derechos humanos, para que realicen libremente sus actividades e investigar con la debida diligencia todo acto de violencia, amenaza, represalia o cualquier otra limitación que obstaculice su labor."

El **artículo 1. Objeto** Señala que la finalidad de la IG<sup>1</sup> 5-2018 es "brindar al personal del Ministerio Público que interviene en la investigación y atención de casos de delitos cometidos contra defensoras y defensores de derechos humanos, criterios e instrumentos específicos de actuación..." Por otro lado, el **artículo 4. Coordinación** establece que cualquier "personal fiscal que tenga conocimiento de un hecho delictivo cometido en contra de defensoras y defensores de derechos humanos, debe coordinar de forma inmediata por la vía más expedita con Jefatura de la Fiscalía de Derechos Humanos las acciones preliminares y urgentes a seguir."

La IG 5-2018 contiene el "*Protocolo de Investigación de Delitos cometidos contra Defensoras y Defensores de Derechos Humanos*", el cual fue creado a partir de los hechos delictivos cometidos contra defensoras y defensores de derechos humanos y la necesidad de "debida diligencia de la investigación, persecución y acción penal de los delitos cometidos contra defensoras y defensores de derechos humanos." (pág. 10)

---

<sup>1</sup> Instrucción General.

El Protocolo de Investigación destaca la importancia del control de convencionalidad obligatorio para "toda autoridad pública, particularmente jueces y órganos vinculados con la administración de la justicia, tomando en cuenta el ámbito de sus competencias...", por lo que "de conformidad con las obligaciones jurídicas internacionales, el Estado tiene el deber de respetar y garantizar, así como de investigar, enjuiciar, sancionar y reparar las violaciones de derechos humanos cometidas bajo su jurisdicción." (pág. 10)

Por ello, el protocolo establece que "los fiscales deberán llevar a cabo las investigaciones de los delitos en agravio de defensoras y defensores de derechos humanos, mediante la realización de todas las acciones necesarias, idóneas y eficaces, conforme lo establecen las *Directrices sobre la Función de los Fiscales y la Constitución Política de la República de Guatemala*, en sus citadas normas sobre acción contra infractores de los derechos humanos y preeminencia del Derecho Internacional." (pág. 11)

Asimismo, el protocolo reconoce varias categorías de personas defensoras: autoridades indígenas, periodistas, operadora u operador de justicia y sindicalista. (pág. 14-15)

Por otro lado, el protocolo establece lo que son: "Hechos delictivos cometidos contra defensoras o defensores de derechos humanos: A efecto de este protocolo, son todas aquellas acciones producidas en contra de defensoras y defensores de derechos humanos, "cuando los hechos hayan sido cometidos con el objeto de limitar el derecho de defender derechos humanos o las libertades que el defensor defiende o sean un acto de intimidación, hostigamiento o represalia por su actividad". (pág. 15)

Otro elemento a resaltar es que el protocolo establece que el ámbito de actuación de la Fiscalía de Derechos Humanos es a nivel nacional, como "responsable de la investigación y persecución penal de los hechos delictivos cometidos en contra de la víctima defensora de los derechos humanos a quien se le limitó su actividad, o bien cualquier acto de intimidación, hostigamiento o represalia por dicha labor, que constituya delito." (pág. 18) Por ello, establece la forma y los tiempos de coordinación con las fiscalías de sección, de distrito, municipales y agencias fiscales, "al tener conocimiento de la noticia criminal, en la que se presuma que la víctima es defensora de derechos humanos" (pág. 18), siendo responsables del diligenciamiento del expediente.

Por otro lado, el capítulo XI, relativo a las *Consideraciones para Encuadrar la Calificación Jurídica de los Hechos y la Interpretación de los Tipos Penales*, se hace la diferenciación sobre los delitos que afectan el derecho a la vida (ejecución extrajudicial, femicidio, asesinato), el derecho a la integridad (tortura, agresión, lesiones, maltrato, violencia contra la mujer, a la libertad y a la seguridad de la

persona, amenazas y hostigamiento) valorando el riesgo de que pueda materializarse la amenaza y generar una afectación mayor, derechos de libertad e indemnidad sexual (violencia sexual, violación sexual).

## II. Justificación

La Defensoría de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas fue creada institucionalmente por Acuerdo Número SG-093-2019 de 04 de octubre de 2019. Organizaciones de defensa de derechos humanos habían planteado al señor Procurador de los Derechos Humanos la necesidad de abrir un espacio que pudiera dar una atención especializada en la materia. Durante noviembre y diciembre de 2019 se comenzó a trabajar diversos materiales y herramientas que permitan un adecuado desarrollo de la defensoría.

El objetivo de la defensoría es: "*Desarrollar lineamientos para la defensa, protección, investigación y promoción de los derechos humanos de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas e implementar procesos de supervisión a la administración pública e instituciones no gubernamentales de conformidad con la legislación aplicable y los estándares internacionales en la materia.*"

Las personas defensoras de derechos humanos y sus organizaciones, continúan enfrentando una serie de riesgos para ejercer su derecho a defender los derechos humanos. Las investigaciones realizadas por personal de la PDH<sup>2</sup> permiten establecer que los ataques provienen de actores estatales y no estatales, quienes utilizan diversas modalidades, como amenazas (en persona, vía telefónica, por redes sociales, públicas, por tercera persona, entre otras), intimidación, amenazas de muerte, agresiones físicas o verbales, entre otros. Asimismo, se identificó que en los últimos años se han agudizado los ataques contra personas defensoras de Pueblos Indígenas, mujeres, personas defensoras LGBTIQ+, periodistas, juezas, jueces, abogadas y abogados independientes, y personas defensoras de los derechos de las víctimas del conflicto armado interno.

Guatemala ha logrado algunos avances en el desarrollo de medidas de prevención y protección para las personas defensoras; sin embargo, estos son incipientes e insuficientes para enfrentar la realidad.

Una de las principales razones que dificulta el ejercicio del derecho a defender derechos humanos, es que existe un imaginario social que las personas quienes lo ejercen defienden delincuentes. Este imaginario ha sido construido mediáticamente sobre la base de mentiras de quienes se oponen a que las personas ejerzan sus

---

<sup>2</sup> PDH-OACNUDH. *Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Guatemala: entre el compromiso y la adversidad*. 2019.

derechos. Esto genera dificultad en la comprensión del papel que tienen las personas defensoras de derechos humanos para la consolidación de la democracia y la paz.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y las oficinas de Naciones Unidas, emitieron un comunicado el 30 de mayo expresando su preocupación por qué la región americana “continúa siendo una de las más peligrosas para ejercer la labor de defensa de derechos humanos en el mundo”<sup>3</sup>.

La Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala (UDEFEFEGUA) registró, entre enero y septiembre de 2019, un total de 402 agresiones, de las cuales 277 eran casos de criminalización y 240 eran casos de difamación; así mismo hubieron 8 allanamientos contra organizaciones, se registraron 9 casos de tortura y 14 asesinatos de personas defensoras<sup>4</sup>, mientras en 2018 se contabilizaron 22 asesinatos.

Las organizaciones sociales que defienden la tierra y el territorio –así como las que abogan por el desarrollo para los pueblos indígenas– han sido las más atacadas, tales como el Comité Campesino del Altiplano (CCDA), el Comité de Desarrollo Campesino (CODECA) y el Comité de Unidad Campesina (CUC). Durante 2018 fueron asesinadas seis personas y en 2019 fueron asesinados 9 defensores.

Es preocupante que, en las denuncias procesadas por UDEFEFEGUA, se haya identificado que el 74% de las agresiones fue cometido por agentes estatales y el 26% por agentes no estatales<sup>5</sup>.

En la investigación conjunta realizada entre la PDH y OACNUDH, se identificó que el 23 % de las agresiones se cometió contra mujeres<sup>6</sup>. Por otra parte, la fiscalía de activistas y defensores de derechos humanos había atendido al -2 de octubre de 2019- 178 casos de ataques contra dicha población, contrastando con los 227 casos de 2018<sup>7</sup>.

En relación con las y los periodistas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha señalado que “Guatemala vive un contexto de violencia contra periodistas, caracterizado por asesinatos, amenazas y un discurso que busca estigmatizar a los medios y periodistas comprometidos con el combate a la corrupción y el abuso de poder”, señalando que los periodistas que ejercen su

---

<sup>3</sup> CIDH y las Oficinas de ONU Derechos Humanos expresan su preocupación por la situación de personas defensoras de derechos humanos en el primer cuatrimestre del año. 30 de mayo de 2019.

<sup>4</sup> UDEFEFEGUA. *Infografía “Agresiones a personas defensoras. Enero-septiembre 2019”*.

<sup>5</sup> UDEFEFEGUA. *Infografía “Agresiones a personas defensoras. Enero-septiembre 2019”*.

<sup>6</sup> PDH-OACNUDH. *Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Guatemala: entre el compromiso y la adversidad*. Guatemala, 2019.

<sup>7</sup> Ministerio Público. Resolución UIP/6 2019-008552/hacmda. EXP UIP 2019-003859. Oficio Ref. 498/09/19/PAI-DIDH/ssa, de 31.10.2019.

profesión en los departamentos también se enfrentan al “narcotráfico y el crimen organizado”<sup>8</sup>.

Según el Índice de Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa 2019<sup>9</sup>, Guatemala se encuentra en el sitio 116 de 180 países, con una calificación de 35.94 puntos, es decir entre el 29% de países en situación difícil. Reporteros sin Fronteras, considera que los males que deterioran la libertad de prensa son el autoritarismo y la desinformación, porque dificultan más las condiciones de trabajo de la prensa y aumentan los actos de violencia, presiones y censura estatal. Pero también se encuentra atravesada por la corrupción y la presencia del crimen organizado.

La Unidad Fiscal de delitos contra Periodistas<sup>10</sup> del Ministerio Público recibió –al 2 de octubre de 2019– 131 casos de ataques, contrastando con 128 casos de todo el año 2018<sup>11</sup>. En la medida en que se fue acercando el proceso electoral, se incrementaron los ataques contra medios de comunicación y periodistas independientes, como señaló la Comisión Interamericana de Derechos Humanos<sup>12</sup>.

Entre los ataques, se registraron casos de estigmatización, difamación, *hackeo* de cuentas e incluso criminalización de periodistas. Muchos de los ataques se transmiten a través de redes sociales, pero también se identificaron ataques en el discurso de las y los candidatos a puestos de elección popular.

El Relator de la CIDH para la Libertad de Expresión, Edison Lanza, condenó la utilización de los discursos de incitación al odio contra personas o grupos y recordó que “El Estado de Guatemala debe garantizar un entorno seguro y las condiciones adecuadas para que medios de comunicación y periodistas desarrollen sus funciones de manera independiente en el contexto electoral del país, así como investigar y sancionar las amenazas y ataques en su contra”<sup>13</sup>.

Por su parte, la *Sociedad Interamericana de Prensa* emitió un comunicado en su 75ª Asamblea General, realizada en octubre de 2019, en la que resolvieron pedir a varios presidentes –entre ellos el de Guatemala– “suspender las prácticas de

---

<sup>8</sup> Comisión interamericana de Derechos Humanos. *Situación de derechos humanos en Guatemala. Informe de país*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17. (Visita a Guatemala) 31 de diciembre de 2017. Párr. 249.

<sup>9</sup> En: <https://rsf.org/es/clasificacion-mundial-de-la-libertad-de-prensa-2019-la-mecanica-del-miedo>.

<sup>10</sup> En el organigrama del Ministerio Público, hasta octubre 2019 se llamaba Unidad Fiscal de Delitos contra Activistas de Derechos Humanos, Operadores de Justicia y Periodistas. El Observatorio de Periodistas señaló en entrevista realizada el 6 de noviembre de 2019, que se estaba reestructurando y creando una unidad fiscal especializada para atender los delitos contra periodistas.

<sup>11</sup> Ministerio Público. Resolución UIP/6 2019 - 008552 / hacmda. EXP UIP 2019-003859. Oficio Ref. 498/09/19/PAI-DIDH/ssa, de 31.10.2019.

<sup>12</sup> CIDH. *Guatemala: la libertad de expresión y el rol de la prensa son indispensables para asegurar elecciones libres y transparentes este 26 de junio*. Comunicado de prensa R147/19.

<sup>13</sup> Ídem.

estigmatización que incentivan la violencia de sus seguidores en contra de medios y periodistas”<sup>14</sup>.

En los últimos años, la PDH ha contemplado en su informe anual circunstanciado, una serie de recomendaciones a las instituciones del Estado, para mejorar la atención a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

En **2017** el PDH recomendó al Estado en su conjunto:

*4. Promover acciones de prevención para evitar la criminalización de defensores y defensoras en el ejercicio de sus funciones.*

En **2018** concluyó que:

*El MP avanzó con la emisión de la Instrucción General 5-2018, que incluye un protocolo de investigación de delitos cometidos contra defensoras y defensores de derechos humanos; sin embargo, mucho de su personal la desconoce.*

Por lo que recomendó a la Fiscal General:

*1. Implementar la difusión y apropiación de la IG 5-2018 por parte de todo el personal del MP.*

### **III. Objetivos de la supervisión**

#### *Objetivo general*

Verificar la respuesta del Estado para garantizar el ejercicio del derecho a defender derechos humanos y la libertad de expresión.

#### *Objetivos específicos*

OE 1. Supervisar a las instituciones públicas responsables de garantizar el ejercicio del derecho a defender derechos humanos y la libertad de expresión.

OE 2. Identificar las principales falencias de la respuesta institucional del Estado en materia de defensa de derechos humanos y libertad de expresión

OE 3. Establecer las acciones que las instituciones podrían implementar de conformidad con los estándares internacionales, tendientes a mejorar la respuesta del Estado hacia las personas defensoras de derechos humanos y libertad de expresión.

---

<sup>14</sup> Sociedad Interamericana de Prensa. *Estigmatización*. 75ª Asamblea General de la SIP, del 4 al 7 de octubre de 2019. Coral Gables, Florida.

## IV. Hallazgos

De conformidad con los indicadores establecidos, se identificó lo siguiente:

1. **Socialización de la IG 5-2018:** El MP nunca realizó el proceso de socialización de la Instrucción General 5-2018 con todo el personal del Ministerio Público, a pesar que todas las personas tengan acceso al mismo a través del sistema informático. La socialización de la instrucción corresponde a la Secretaría General, quien aparentemente formó un grupo de fiscales, pero ya no dio seguimiento a la réplica del proceso.
2. **Conocimiento de la IG 5-2018:** El personal de la Fiscalía de Sección de delitos cometidos contra Periodistas y el personal de la Agencia Fiscal de delitos cometidos contra activistas y defensores de derechos humanos sí conocen la IG 5-2018. Sin embargo, el hecho de que en las fiscalías distritales no la conozcan, dificulta la actuación de estas fiscalías especializadas a la hora de establecer las primeras diligencias de investigación y/o el traslado del expediente a las mismas.
3. **Utilización de la IG 5-2018:** Todos los casos en ambas fiscalías son atendidos de conformidad con el protocolo de investigación contenido en la IG 5-2018, lo que es un hecho positivo, porque implica que hay una voluntad expresa de utilizar el protocolo de investigación y persecución penal relacionado con personas defensoras de derechos humanos.
4. **Traslado de casos según la IG 5-2018:**
  - a. Desde las fiscalías distritales se han trasladado únicamente casos de asesinatos contra personas defensoras de derechos humanos, no así otro tipo de ataques, a pesar que la IG 5-2018 se refiere a cualquier tipo de ataque. Esta decisión es la que ha hecho que apenas se hayan trasladado algunos casos de las fiscalías distritales, lo que también afecta a las personas defensoras de derechos humanos que han sido víctimas de diversos ataques, porque sus casos se continúan trabajando desde las fiscalías distritales donde no hay una comprensión sobre quiénes son personas defensoras de derechos humanos, sus características y por qué debe atenderse de manera especializada.
  - b. La Agencia Fiscal de delitos cometidos contra activistas y defensores de derechos humanos recibió el traslado de casos de otras fiscalías:
    - i. En 2018, 4 casos
    - ii. En 2019, ningún caso
    - iii. Al 25 de febrero 2020, ningún caso



- c. La Fiscalía de sección de delitos cometidos contra periodistas recibió el traslado de casos de otras fiscalías:
  - i. En 2018, 3 casos
  - ii. En 2019, 1 caso
  - iii. Al 25 de febrero 2020, 1 caso

**5. Denuncias:**

- a. Las denuncias por ataques contra personas defensoras de derechos humanos, representan menos del 0.02 % del total de denuncias recibidas en el MP:
  - i. En 2018, representaron el 0.0274 %
  - ii. En 2019, representaron el 0.02327 %
  - iii. Al 25 de febrero 2020, representaron el 0.011 %
- b. Las denuncias por ataques contra periodistas representan el 0.02 % del total de denuncias recibidas en el MP:
  - i. En 2018, representaron el 0.02 %
  - ii. En 2019, representaron el 0.024 %
  - iii. Al 25 de febrero 2020, representaron el 0.016 %
- c. La Unidad Fiscal de Delitos contra Activistas y Defensores de Derechos Humanos recibe un promedio de 8 denuncias mensuales; en el período de supervisión recibió:
  - i. En 2018, 118
  - ii. En 2019, 121
  - iii. A febrero de 2020, 14

6. **Desistimientos:** ambas fiscalías informaron que las personas denunciantes casi nunca desisten de su denuncia.

7. **Desestimaciones:** proceden cuando los hechos denunciados no constituyen delito o ya no es posible proceder con la investigación.

- a. La Agencia Fiscal de delitos cometidos contra activistas y defensores de derechos humanos desestimó 249 casos en dos años, llegando a 267 a febrero de 2020:
  - i. En 2018, 104 casos relacionados con amenazas, coacción, lesiones leves y disparo de arma de fuego.
  - ii. En 2019, 145 casos relacionados con amenazas, coacción y difamación.
  - iii. A febrero de 2020, 18 casos relacionados con amenazas, coacción y lesiones leves.
- b. La Fiscalía de sección de delitos cometidos contra periodistas desestimó 149 casos en dos años:
  - i. En 2018, 90 casos.
  - ii. En 2019, 59 casos.
  - iii. De 2020, aún no hay datos.

8. **Archivos:** Se efectúan cuando ha habido lugar a otras salidas procesales o cuando no se ha podido individualizar al sindicado.
  - a. La Agencia Fiscal de delitos cometidos contra activistas y defensores de derechos humanos archivó 47 casos en dos años, llegando a 50 a febrero de 2020:
    - i. En 2018, 17 casos relacionados a los delitos de amenazas, coacción y robo.
    - ii. En 2019, 30 casos sobre delitos de amenazas, coacción, amenaza vía telefónica y allanamiento.
    - iii. A febrero de 2020, 3 casos por amenazas y coacción.
  - b. La Fiscalía de sección de delitos cometidos contra periodistas archivó 19 casos en dos años:
    - i. En 2018, 5 casos.
    - ii. En 2019, 14 casos.
    - iii. De 2020, aún no hay datos.

## V. Conclusiones

1. Cuando se trabajó la IG 5-2018 se contempló un proceso de socialización que nunca se realizó, como fue indicado en la entrevista realizada a la agente fiscal de activistas y defensores de derechos humanos, quien indicó que participó en la elaboración de la instrucción, en la cual se había establecido la necesidad de dicho proceso. Asimismo, confirmó que no se había realizado el proceso de socialización. Esto no quiere decir que el personal no esté obligado a cumplirla pues todos tienen acceso a ella a través del sistema informático. Sin embargo, si se hubiera desarrollado un proceso de socialización, se podría haber sensibilizado al personal fiscal que no tiene comprensión en materia de derechos humanos. Por otro lado, la supervisión permitió identificar que el personal de la Fiscalía de Sección de delitos cometidos contra Periodistas y el personal de la Agencia Fiscal de delitos cometidos contra activistas y defensores de derechos humanos sí conoce la IG 5-2018.
2. En relación con la aplicación de la IG 5-2018, la supervisión permitió identificar que tanto la fiscalía de sección de delitos cometidos contra periodistas, como la agencia fiscal de activistas y defensores de derechos humanos, atienden todos los casos de conformidad con el protocolo de investigación contenido en dicha instrucción.
3. En relación con el traslado de casos, según lo establecido en la IG 5-2018, se identificó que las referidas fiscalías han requerido el traslado únicamente de casos en los que las personas defensoras de derechos humanos han fallecido, no así otro tipo de ataques. La instrucción señala que deben trasladarse todo tipo de casos relacionados con ataques contra personas defensoras. Es posible que las fiscalías se concentren únicamente en los delitos contra la vida, porque no

tienen la capacidad de atender todos los casos, pero eso no significa que se esté cumpliendo a cabalidad lo establecido en la IG 5-2018.

4. A pesar que, tanto las denuncias presentadas por ataques contra personas defensoras de derechos humanos, como las denuncias por ataques contra periodistas, no superan el 0.02 % del total de denuncias anuales en el Ministerio Público, las fiscalías continúan desestimando o archivando casos, ya sea porque no pueden individualizar responsables o porque no pueden avanzar en la investigación. Además de la realidad de impunidad que implica, esto genera una sensación negativa en las personas defensoras de derechos humanos y periodistas que ya no quieren denunciar, porque consideran que no sirve para nada.

## **VI. Recomendaciones**

1. Que la Secretaría General del Ministerio Público, asegure un proceso de socialización de la IG 5-2018, con la finalidad que todo el personal fiscal tenga comprensión y aplicación integral de la misma.
2. Que la Fiscalía de delitos cometidos contra periodistas y la Agencia Fiscal de delitos cometidos contra activistas y defensores de derechos humanos continúen investigando sus casos de conformidad con el protocolo contenido en la IG 5-2018.
3. Que todos los casos relacionados con ataques contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas sean trasladados a las fiscalías correspondientes y no únicamente los casos de delitos contra la vida.
4. Que se fortalezcan institucionalmente a las fiscalías que fueron objeto de supervisión para que puedan desarrollar mejor la investigación y se reduzcan los casos de archivo o desistimiento de denuncias; esto implica contar con más recurso humano capacitado en la investigación penal con enfoque de derechos. Sería conveniente que la agencia fiscal de delitos cometidos contra activistas y defensores de derechos humanos se convirtiera en fiscalía de sección, como sucedió en noviembre 2019 con la fiscalía de delitos contra periodistas.

## VII. Glosario

**Agencia Fiscal:** Una dependencia de la Fiscalía de Sección.

**Fiscalía de Sección:** Es un área de organización del Ministerio Público a la cual se asigna un tema específico a trabajar y se integra por agencias fiscales. Una fiscalía de sección es competente "...para atender, en todo el territorio nacional, los casos que les corresponden de acuerdo a lo establecido en esta Ley." (Art. 30 inciso 22 Ley Orgánica del Ministerio Público)

**Instrucción General:** Acuerdo emitido por el Fiscal General para el cumplimiento de las funciones del Ministerio Público. Las instrucciones generales aplican a todo el personal del Ministerio Público.

**Desestimación de una denuncia:** Procede cuando los hechos denunciados no constituyen delito o ya no es posible proceder con la investigación.

**Desistimiento de una denuncia:** Cuando la persona denunciante decide ya no continuar con el caso.

**Archivo de expediente:** Se efectúa cuando ha habido lugar a otras salidas procesales o cuando no se ha podido individualizar al sindicado.